



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.401.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 06699-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de Rafaela ha solicitado a este Cuerpo Legislativo, se lo exima del pago de la Obra 133- Enripiado calle Juan B. Justo- entre Lincoln y Ciudad de Sunchales que comprenderá la parte posterior del terreno donde se encuentra ubicada la Capilla "Santa Rita" perteneciente a la Diócesis de Rafaela. (Catastro N° 20817).

Que el Estado Nacional, de acuerdo a lo que establece el artículo 2°) de la Constitución Nacional y el artículo 33°) del Código Civil; y el Estado Provincial, según el artículo 3°) de su Constitución, deben prestar su colaboración más decidida al culto Católico Apostólico Romano, sin perjuicio de la libertad religiosa de la que gozan todos sus habitantes.

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas, en los términos del artículo 39°) –inciso 41°) de la ley N° 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exímase del pago de la Obra 133- Enripiado calle Juan B. Justo entre Lincoln y Ciudad de Sunchales , al catastro N° 20817 Concesión 294 Manzana /Qta Lotes N° 2 A y A.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de noviembre de dos mil ///
diez.-----


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



SR. JORGE MAJIA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela